

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01785/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 01785/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el sentido de la resolución al recurso de revisión materia del presente voto; empero, estimo necesario realizar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a parte de lo ordenado en la resolución de mérito.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del SUJETO OBLIGADO el primer informe

rendido por el Delegado y Presidente del Comité de Participación Ciudadana de San Gregorio Cuautzingo.

En respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó que remitía la información solicitada, a través del escrito signado por el Primer Delegado Municipal de San Gregorio Cuautzingo en el cual, hacen del conocimiento del particular las actividades realizadas durante el periodo comprendido del 15 de mayo de 2016 al 15 de mayo de 2017.

Así, del estudio del expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información y se le ordenó entregar la siguiente información:

1. *Primer informe anual en donde se advierta la administración de los recursos que tenga encomendado y el estado que guarda los asuntos que tenga a su cargo el Delgado Municipal.*
2. *Último informe trimestral generado por el Consejo de Participación Ciudadana de Municipio de Chalco en donde se advierta sus proyectos, las actividades realizadas y el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.*

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el sentido de la resolución en comento, difiere respecto de que se ordene la entrega del último informe generado por el Consejo de Participación Ciudadana, pues la información que se ordena no corresponde con la solicitada por el **RECORRENTE**.

Lo anterior es así en razón de que, el particular en su solicitud de información manifestó lo siguiente:

Número de Fólío de la Solicitud: 00103/CHALCO/IP/2017
 Número de Fólío de Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2017

INFORMACIÓN SOLICITADA	
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	
Al Delegado y Presidente de Participación Ciudadana de San Gregorio Cuautzingo	se me proporciona su primer informe, debidamente detallado.

Así, como ya se dijo en líneas anteriores **SUJETO OBLIGADO** a través del Titular de la Unidad de Transparencia, en respuesta adjuntó el escrito remitido por el Primer Delegado Municipal de San Gregorio Cuautzingo, el cual consiste en:

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN SAN GREGORIO CUAUTZINGO
 EXPEDIENTE: 2016-2018
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CUAUTZINGO, CHALCO EDO. DE MÉXICO A 20 DE JULIO DEL 2017.

C. LAURA URBANO GUZMÁN
 COORDINADORA DE DELEGACIONES
 PRESENTE:

Por este medio hago entrega del informe anual, periodo del 15 de mayo del 2016 al 15 de mayo del 2017, dicho informe contempló las actividades que se han realizado como: faenas en la comunidad, inauguraciones de obras junto al Presidente Municipal, festival del día de las madres, festival del día del padre, festejo del día del niño, verbenas populares del grito de independencia con el apoyo económico otorgado por Ejecutivo Municipal, reforestación en zona escolar y jardín central, asistencia a los eventos y actos cívicos realizados por la actual administración, se realizó una posada por parte de la delegación, se llevó cabo la fiesta patronal del 2017; al tiempo se han realizado 34 gestiones de las cuales 17 fueron atendidas y 154 constancias de domicilio.

Sin más por el momento me despido de usted su fiel servidor, quedando a sus órdenes.

CHALCO
 DELEGACIÓN
 PUEBLO SAN GREGORIO
 GREGORIO MARTÍNEZ ELÍAS
 PRIMER DELEGADO MUNICIPAL
 SAN GREGORIO CUAUTZINGO

En ese tenor, tal y como lo señaló la Ponencia Resolutora en su estudio, los Consejos de Participación Ciudadana se integrarán por vecinos del Municipio y se elegirán a más tardar el 30 de marzo del año inmediato posterior a la elección del Ayuntamiento, expidiendo los nombramientos correspondientes para que los integrantes de dicho Consejo entren en funciones a más tardar el 15 de abril del mismo año, a fin de robustecer lo anterior, conviene citar lo que establece la Ley Orgánica al respecto:

"Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

II. Consejos de participación ciudadana;

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.

El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 74.- Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;

II. Condyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;

III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;

IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles."

(Énfasis añadido)

En ese sentido, **EL SUJETO OBLIGADO** a través de la Gaceta Municipal No. 47 de fecha 03 de octubre de 2013, publicó el Reglamento de Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual en su artículo 38 fracción X, establece lo que a la letra se inserta:

"ARTÍCULO 38. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Consejos de Participación Ciudadana Municipal, como órganos de comunicación entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

X. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al H. Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades, y en su caso, el estado de cuentas de las aportaciones económicas que estén a su cargo."

De la anterior, se tiene que los Consejos de Participación Ciudadana, se encuentran constreñidos a informar de manera trimestral al Ayuntamiento sobre sus proyectos, actividades y el estado que guardan las aportaciones económicas que les sean otorgadas, por lo que, a criterio de la que suscribe, si se toma en cuenta que de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Consejos de Participación Ciudadana entran en funciones a más tardar el 15 de abril del año posterior a la elección del Ayuntamiento, por lo que, el primer informe trimestral que EL SUJETO OBLIGADO debió entregar es el correspondiente a los meses de mayo a julio de 2016.

Por lo que, tomando en cuenta que EL SUJETO OBLIGADO en su respuesta entregó un escrito en donde refiere diversas actividades; empero, ante la incertidumbre de que efectivamente se trate del informe que por Ley está obligado a remitir al Ayuntamiento el Consejo de Participación Ciudadana, es que, se comparte el sentido de la resolución en comento; sin embargo, conforme a lo que establecido, lo procedente era que se ordenara el primer informe rendido por dicho Consejo y no así el último que se haya generado o remitido, como lo señaló la Ponencia Resolutora, pues se entiende que la información que se ordena entregar no corresponde con la solicitada por EL RECURRENTE ya que se insiste que de manera textual el particular pretendía tener acceso al primer informe.



Bajo ese tenor, la que suscribe emite VOTO PARTICULAR pues se reitera que el particular fue preciso en señalar la información que requería en su solicitud y, aunado a que existe fuente obligacional que construye al SUJETO OBLIGADO a generar la información requerida, es por lo que, se debió ordenar la entrega del primer informe detallado del Consejo de Participación Ciudadana de San Gregorio Cuautzingo.

EVA ABAD YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 01785/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el trece de septiembre de dos mil diecisiete.

